



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000616 2010/ GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 07 JUN 2010

VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00593 - 2010/ GOB. REG. TUMBES - P de fecha 04 de Junio del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la norma constitucional establecida en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, con las facultades que al efecto son expresa y taxativamente consignadas en el Art. 21° de la aludida ley orgánica;

Que, así mismo, en la parte pertinente del Art. 23° de la Ley N° 27867, se precisa que **"EL VICEPRESIDENTE REGIONAL REEMPLAZA AL PRESIDENTE REGIONAL EN CASOS DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL CONSEJO REGIONAL, QUE NO PUEDE SUPERAR LOS 45 DÍAS NATURALES AL AÑO, POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, POR SUSPENSIÓN O VACANCIA, CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO..."**;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000616 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.

Tumbes, 07 JUN 2010

Que, el dispositivo legal precisado en el considerando precedente, debe ser concordado necesariamente con la Resolución N° 199-2010-JNE, la cual en el numeral 2 de su Art. 1°, prescribe: **EN EL CASO DE LOS PRESIDENTES REGIONALES Y ALCALDES QUE SOLICITAN LICENCIAS, EL VICEPRESIDENTE REGIONAL O EL PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES, RESPECTIVAMENTE, ASUMEN INMEDIATAMENTE POR ENCARGATURA LAS FUNCIONES DEL TITULAR MIENTRAS ESTÉ VIGENTE LA LICENCIA SOLICITADA;**

Que, tal y conforme es de verse, en ningún extremo de las normas descritas en los considerandos precedentes, se limita expresa y/o tácitamente alguna de las atribuciones del cargo de Presidente Regional, en caso el Vicepresidente asumiera el cargo de Presidente Regional por cualquier motivo, **por lo tanto, las atribuciones de las que esta investido el Vicepresidente Regional que asume el cargo de Presidente Regional por cualquier motivo son todas las precisadas taxativamente en el Art. 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las que se considera c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.**

Que, en este orden de ideas, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00593 2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Junio del 2010, en su primer artículo resuelve Encargar al Vicepresidente Regional el Despacho del Presidente Regional mientras dure su ausencia conforme a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 4 del artículo 14 de la ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, en concordancia con la Resolución N° 199-2010-JNE, a partir del 06 de junio de 2010, así mismo, se precisa en su segundo artículo, Delegar al Vicepresidente Regional las facultades que en ella se precisan.

Que, del contenido del Art. 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00593-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Junio del 2010, se puede apreciar que ésta ha delimitado ilegalmente las atribuciones prescritas en el Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales al Vicepresidente Regional encargado de la Presidencia Regional, específicamente la correspondiente al literal **C. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como**



Es Copia del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000616 2010/ GOB. REG. TUMBES – P.

Tumbes, 07 JUN 2010

nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. Esta delimitación de atribuciones, no está conforme con nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto, al Vicepresidente Regional encargado del la Presidencia Regional le corresponde la totalidad de estas atribuciones y prerrogativas del cargo, conforme lo prescribe el artículo 23 de la citada ley Orgánica, en concordancia con lo estipulado en la Resolución Nº 199-2010-JNE, Artículo Primero, ítem 2.

Que, en este orden de ideas, se puede apreciar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00593-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Junio del 2010, ha incurrido en el vicio de nulidad, prescrito en el numeral 1 del Art. 10º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual prescribe que: **"son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: 1. LA CONTRAVECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN, A LAS LEYES O A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS"**; y, estando a que el Artículo Segundo de la citada resolución ejecutiva regional contraviene los Arts. 21º y 23º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el citado artículo deviene en nulo.



Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por el Art. 23º de la ley 27867, (Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales), concordante con el artículo 21 de esta misma Ley, concordada con lo estipulado en el Art. 10º inciso 1, Art. 202º de la Ley 27444,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los ARTICULOS SEGUNDO; TERCERO Y CUARTO de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00593-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Junio del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Es Copia del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000616 2010/ GOB. REG. TUMBES - P



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canale
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARI

Tumbes, 07 JUN 2010

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas Regionales, Gerencias Regionales; así como Direcciones Regionales del Pliego.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Dr. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL POR
LICENCIA DEL TITULAR